

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda

- 5** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan las pruebas de capacitación profesional de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera a celebrar en el año 2015 en la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con la Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, establece la obligación a las empresas que realizan transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, o fueran responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dichos transportes, de disponer al menos de un consejero de seguridad encargado de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades. Esta norma ha derogado el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, en lo referente al transporte de mercancías peligrosas por carretera.

La Orden de 21 de octubre de 1999, del Ministerio de Fomento, reguló con carácter general las modalidades de los exámenes de los consejeros de seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud, la cual fue derogada por la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, del Ministerio de Fomento, con el fin de establecer las normas para la renovación de los certificados de consejero de seguridad conforme con los requisitos de renovación vigentes a partir de 1 de enero de 2005, así como introducir algunas precisiones y actualizar sus disposiciones. Esta última Orden continúa vigente por previsión expresa de la disposición derogatoria del Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, excepto su artículo 4, que ha sido derogado.

Mediante la Orden de 26 de octubre de 1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se estableció de forma detallada el procedimiento de realización, en la Comunidad de Madrid, de las pruebas de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, cuyo artículo 6 también debe entenderse derogado por el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 3 de la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, y en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1999 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, corresponde a la Dirección General de Transportes la convocatoria de las pruebas de capacitación correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General

HA RESUELTO

#### Primero

##### *Pruebas a celebrar en el año 2015*

En el año 2015, la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid realizará una prueba en el mes de abril para la obtención de los certificados de formación para los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera y dos pruebas, una en el mes de abril y la otra en el mes de octubre, para la renovación de los certificados de formación para los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera.

Las pruebas se celebrarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero; en la Orden de 26 de octubre de 1999 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y en cualquier otra norma vigente en el momento de la realización de las pruebas que les sea de aplicación, así como en lo establecido en la presente Resolución.

Las fechas y lugar de realización de las pruebas, así como la composición de los tribunales, se determinarán mediante Resolución de la Dirección General de Transportes que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## Segundo

### *Normas generales para la realización de las pruebas*

La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes

#### BASES

##### Primera. *Contenido de las pruebas*

Las pruebas versarán sobre las obligaciones que correspondan al consejero de seguridad y sobre las materias recogidas en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” del día 27 de febrero de 2014).

Los exámenes a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, y en la Orden de 26 de octubre de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, siendo la duración máxima de cada examen de acceso de dos horas y disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de una hora en cada una de las dos pruebas de que consta dicho examen. La duración máxima de cada examen para la renovación del certificado de aptitud será de una hora.

##### Segunda. *Concurrencia a las pruebas*

Para poder concurrir a las pruebas de capacitación profesional de consejeros de seguridad, los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de solicitud en modelo normalizado en los lugares, formas y plazos establecidos en la base tercera de la presente Resolución.
- Autoliquidación de la correspondiente tasa por derechos de examen, realizada, en todo caso, a nombre del aspirante.
- El certificado de capacitación profesional de consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas deberá ser renovado durante el último año anterior a la expiración del plazo de vigencia del mismo. Este requisito deberá cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá requerirle los documentos que justifiquen su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

##### Tercera. *Solicitudes, lugar y plazo para su presentación*

Las personas que deseen tomar parte en las pruebas de capacitación profesional de consejeros de seguridad deberán presentar su solicitud en modelo normalizado, facilitado por la Dirección General de Transportes, en alguno de los siguientes lugares y formas:

- En el Registro de la Dirección General de Transportes (calle Orense, número 60) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable. La documentación que ha de acompañar a la solicitud deberá ser anexada a la misma en el momento de su envío, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 35.2 de la citada Ley.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

El plazo de presentación de solicitudes será:

- Del día al 19 de febrero, ambos inclusive, para las pruebas para la obtención y renovación de los certificados de formación para los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, correspondientes al mes de abril.
- Del día 17 al 27 de agosto, ambos inclusive, para las pruebas para la renovación de los certificados de formación para los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, correspondientes al mes de octubre.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos dará lugar a la exclusión del aspirante.

#### Cuarta. *Documentación*

Las solicitudes para participar en las pruebas deberán ir acompañadas de:

- Resguardo acreditativo del pago de la tasa señalada en la base segunda de la presente Resolución, debiendo constar en el mismo la validación de la entidad colaboradora en la que se realice, bien a través de certificación mecánica o mediante sello y fecha en que se realizó el ingreso.  
El pago de la tasa no supondrá en ningún caso sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo señalado en la presente Resolución.
- Documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) en vigor, salvo cuando se autorice a la Administración a realizar la consulta sobre el mismo.  
El documento indicado en este apartado deberá presentarse en copia acompañado del original para su compulsión.

Los aspirantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda, mediante la citada documentación, serán excluidos para la realización de las pruebas.

#### Quinta. *Admisión de aspirantes*

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, la Dirección General de Transportes dictará Resolución por la que se declaren aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión, y la hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la citada Dirección General (calle Orense, número 60, Madrid) y en la página web [www.madrid.org/Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda/Dirección General de Transportes](http://www.madrid.org/Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda/Dirección General de Transportes), donde podrán ser consultadas por los interesados.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos o lo hagan con algún dato erróneo, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada Resolución, para proceder a su subsanación.

Transcurrido el citado plazo, la Dirección General de Transportes dictará Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión, y la hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Dirección General y página web indicados con anterioridad.

#### Sexta. *Tribunales*

A efectos de comunicaciones los Tribunales tendrán su sede en las dependencias de la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid, calle Orense, número 60, 28020 Madrid.

#### Séptima. *Presentación a examen y desarrollo de las pruebas*

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquellas. Se recomienda, asimismo, concurran provistos del justificante de autoliquidación de la tasa por derechos de examen y, en su caso, de la copia de solicitud de admisión.

Para la correcta realización de las correspondientes pruebas los aspirantes deberán ir provistos de lapicero, pudiendo llevar, asimismo, para la realización de la segunda prueba

en los exámenes de obtención y acceso el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2013). Los textos legales que se lleven a esta segunda prueba no deben contener anotación adicional alguna.

En ningún caso se permitirá la utilización de teléfonos móviles, equipos portátiles o electrónicos y, en general, dispositivos de telecomunicación inalámbrica o de cualquier otro tipo de emisión o recepción de información.

#### *Octava. Lista de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones*

Finalizadas las pruebas y tras la corrección de todos los ejercicios, el Tribunal hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid y en la página web [www.madrid.org/Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda](http://www.madrid.org/Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda)/Dirección General de Transportes la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará a la Dirección General de Transportes la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, la cual dictará una Resolución declarándolos aptos y la hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y en la página web [www.madrid.org/Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda](http://www.madrid.org/Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda)/Dirección General de Transportes.

#### **Tercero**

##### *Vigencia de la normativa de transportes y del resto de materias relacionadas con el contenido de los exámenes*

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Por lo que respecta al Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera se considerará el ADR 2013.

#### **Cuarto**

##### *Clasificación de los Tribunales*

A efectos de lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, los Tribunales a los que se refiere la presente convocatoria se clasifican en la categoría primera. El importe de la cuantía de las asistencias a percibir por sus miembros será el señalado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2002.

#### **Quinto**

##### *Interposición de recursos*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma se registrarán por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 17 de diciembre de 2014.—El Director General de Transportes, Federico Jiménez de Parga Maseda.

(01/109/15)

